

CONCEJO MUNICIPAL DE BAGACES

Periodo 2020-2024

N°46-2022, ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Convocada el día viernes 05 de agosto del Dos Mil Veintidós, por el Concejo Municipal, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Bagaces, a las diecisiete horas.

Presidente: José Alfredo Jiménez Sánchez.

Vicepresidente: Juan José Núñez Chaverri.

Regidores Propietarios: Juan José Núñez Chaverri, Maikel Vargas Ulate, José Alfredo Jiménez Sánchez, Luis Enoc Barrantes Cubero.

Regidores Suplentes: María Esther Carranza Gutiérrez y Luis Enoc Barrantes Cubero,

Síndicos Propietarios: Javier Chaverri Sandino, Marjorie Rodríguez Elizondo, Bernal Maroto Matamoros, Marylen Villafuerte Rodríguez.

Síndico Suplente: Santos María Quirós Bermúdez, Cinthya Sandoval Sandoval, Jéssica Francini Villalobos Picón.

Asistencia de Alcaldía: Álvaro García Alfaro, Vicealcalde.

Secretaria: Marianela Arias León.

Regidores y Síndicos ausentes:

Giselle Chavarría Cruz.....AUSENTE (justificó)

Hannia Molina Chevez.....AUSENTE (justificó)

Austin Sibaja Pérez..... AUSENTE (justificó)

Heidy Ordóñez Jiménez.....AUSENTE (justificó)

Estefanía Jiménez Ocampo.....AUSENTE

Josué Soto García.....AUSENTE.

Asistentes por Invitación: No hay.

AGENDA:

ARTÍCULO I.

Comprobación del quórum y apertura de la sesión

ARTÍCULO II

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Lectura y aprobación del orden del día.

ARTÍCULO III.

Audiencia: Tema, “Reglamento de comercio al Aire Libre de la Municipalidad de Bagaces”

ARTÍCULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE SESIÓN

Señor Presidente: Están presentes los 3 regidores propietarios, Juan José Núñez Chaverri, Maikel Vargas Ulate, José Alfredo Jiménez Sánchez, en ausencia de la Regidora Hannia Molina Chevez (quien justifica su ausencia), se coloca en propiedad al Regidor Suplente Luis Enoc Barrantes Cubero y en ausencia de la Regidora Giselle Chavarría Cruz (quien justifica su ausencia) no se coloca a nadie en propiedad debido a que sus respectivos regidores suplentes Austin Sibaja Pérez (quien justifica su ausencia) y Estefanía Jiménez Ocampo no se encuentran presentes. Está también ausente la Reg. Heidi Ordóñez Jiménez (quien justifica su ausencia), y el síndico Josué Soto García.

ARTÍCULO II PRESENTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA Y APERTURA DE SESIÓN.

Señor Presidente: Presenta el orden del día y agradece por estar presentes. Hoy se verá la presentación, análisis del reglamento de la Ley 10126, Asociada al Comercio al Aire Libre asociada a la Municipalidad de Bagaces. Quisiéramos como Concejo Municipal y como Alcaldía, enviar un mensaje de acompañamiento y de pésame, y deseando Dios les de mucha fortaleza y esperanza a la familia de nuestro compañero Regidor Austin Sibaja Pérez, por el fallecimiento de su señor padre, se da un minuto de silencio por el fallecimiento del padre del Regidor Austin Sibaja Pérez.

ARTÍCULO III. AUDIENCIA: TEMA, “REGLAMENTO DE COMERCIO AL AIRE LIBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAGACES”

Señor Presidente: Indica que van a ir leyendo el reglamento. Lee comunicado especial de parte de la Administración Tributaria de la Municipalidad:

1

2 • *Con respecto a la ley 10126 Ley de comercio al aire libre, la administración*
3 *tributaria hizo entrega del borrador de reglamento para el cantón de Bagaces.*

4

5 *Esta Ley permite a las municipalidades emitir licencias para la comercialización de*
6 *alimentos y bebidas (inclusive alcohólicas) en los espacios públicos administrados por*
7 *las municipalidades, tales como:*

8 1. *Aceras.*

9 2. *Parques.*

10 3. *Plazas.*

11 4. *Calles y vías cantonales.*

12 5. *Otros lugares públicos que defina la municipalidad respectiva.*

13 *La autorización sólo permite la colocación de mesas, sillas y cualquier otro mobiliario*
14 *liviano que deberá ser retirado diariamente al finalizar la actividad comercial.*

15 • *Con respecto a la ley 10254 Ley de Comercio sobre Ruedas, nos encontramos*
16 *elaborando una propuesta de reglamento, una vez concluido, se presentará a la*
17 *Alcaldía para que lo someta a aprobación del Concejo, esta ley se publicó el 14 de*
18 *junio del 2022.*

19 *La ley se enfoca para espacios públicos, de forma tal que los municipios deberán*
20 *fomentar y habilitar dentro de cantones lugares que desarrollen y potencien este tipo de*
21 *comercio. Saludos*

22 **Reg. Juan José Núñez:** Lee reglamento.

23

REGLAMENTO DE COMERCIO AL AIRE LIBRE

Capítulo I

25 **Objetivo y alcance**

26 **Artículo 1. Objeto**

27 Este reglamento tiene como objeto tutelar las actividades lucrativas que se derivan de la
28 Ley de Comercio al Aire Libre, Ley No. 10.126 y normas conexas, para autorizar a las
29 personas licenciatarias el desarrollo temporal de la actividad comercial en los espacios
30 públicos, tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos,

1

2 adyacentes a los respectivos establecimientos comerciales, con la intención de promover
3 y ampliar el comercio, el aprovechamiento del espacio público, la seguridad ciudadana
4 y generar mayor actividad económica, en un marco de respeto del derecho al libre
5 tránsito, la accesibilidad, el mantenimiento y la protección de los espacios públicos.

6 **Artículo 2. Alcance**

7 El presente reglamento tiene como alcance el ámbito territorial del cantón de Bagaces.
8 Las disposiciones de este reglamento son aplicables a las personas licenciatarias de
9 actividad comercial en el cantón de Bagaces que cumpla con los requisitos establecidos
10 en la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley No. 10.126, leyes conexas y de este
11 reglamento.

12 **Capítulo II:**

13 **Conceptos / Definiciones**

14 • **Accesibilidad:** Son las medidas adoptadas por las instituciones públicas y
15 privadas para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de
16 condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las
17 comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las
18 comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.
19 Estas medidas incluyen también la identificación y eliminación de dichas barreras.

20 • **Acera:** Área de la vía pública terrestre destinada al uso por parte de los peatones,
21 para garantizar su movilidad, seguridad y conectividad entre las diferentes partes de un
22 territorio determinado. En dicho espacio se dará prioridad a la circulación de peatones y
23 la instalación de servicios, pero se permitirá el uso compartido con otros medios de
24 transporte, siempre y cuando su diseño sea compatible con el uso prioritario.

25 • **Alineamiento:** Distancia o límite físico mínimo para el emplazamiento de una
26 edificación respecto a vías públicas, vías fluviales, arroyos, manantiales, lagos, lagunas,
27 esteros, nacientes, zona marítimo terrestre, vías férreas, líneas eléctricas de alta tensión,
28 zonas especiales; es emitido por la entidad competente.

29 • **Autorización de Comercio al Aire Libre:** Autorización para la utilización de
30 espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

públicos, por parte de la persona licenciataria de actividades de comercialización de comidas y bebidas, siempre y cuando se hayan cumplido con todas sus obligaciones correspondientes de la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley No. 10.126 y de este reglamento.

- Calle pública: Camino que se rige por lo dispuesto en la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972.

- Construcción de aceras: Consiste en la realización de trabajos generales en las vías peatonales, de acuerdo con lo que establezca y recomiende la Municipalidad (cordón de caño, sub-base, capa superior de las aceras y rampas).

- Espacio público: Conjunto de los espacios de flujos (personas, comunicaciones y bienes) de dominio público. Se construye tanto de manera física por medio de la integración y conectividad de sus partes, como de forma simbólica por las interacciones sociales que se producen en él. Por su naturaleza, es el lugar donde se expresa lo colectivo, reflejando la diversidad de población y el tipo de funcionamiento de una sociedad. Por tanto, es de dominio público, donde se reconoce el derecho a circular libremente, a la accesibilidad del espacio público y a tener una ciudad habitable: el derecho a la ciudad.

- Licencia de actividad comercial: Acto administrativo mediante el cual la municipalidad autoriza a las personas físicas o jurídicas la operación y funcionamientos para el ejercicio de cualquier tipo de actividad económica con fines lucrativos y no lucrativos, la cual se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en la Ley como en el reglamento.

- Mejoramiento: Es el conjunto de mejoras o modificaciones de los estándares horizontales o verticales de los caminos, relacionados con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la capacidad de la vía, la velocidad de circulación y aumentar la seguridad de los vehículos. También se incluyen dentro de esta categoría, la ampliación de la calzada, el cambio del tipo de superficie de tierra a material granular expuesto o de este a pavimento bituminoso o de concreto

- 1
- 2 hidráulico entre otros, y la construcción de estructuras tales como alcantarillas mayores,
- 3 puentes, intersecciones, espaldones, aceras, ciclovías, cunetas, cordón y caño.
- 4 • Movilidad activa: uso de cualquier medio de transporte no motorizado para
- 5 desplazarse de un lugar a otro, adicionales a la movilidad peatonal, tales como patinetas,
- 6 bicicletas, sillas de ruedas, patines, entre otros.
- 7 • Movilidad: Modos de desplazamiento de personas y bienes, producidos en un
- 8 ámbito o territorio y referido a una duración determinada, número total de
- 9 desplazamientos o viajes, medio de transporte o modos de realizarlo, tipos de vehículos
- 10 utilizados e intensidades medias diarios de tránsito, en lugares concretos.
- 11 • Obras de aéreas en derechos de vía: Tendido de líneas de energía eléctrica,
- 12 alumbrado y telecomunicaciones en derechos de vía, que incluye sus soportes y anclajes
- 13 tales como torres, postes, tirantes, puntales o similares.
- 14 • Obstáculo en vía peatonal: Todo aquel elemento que interfiera con la movilidad
- 15 fluida y continua.
- 16 • Paso peatonal: Espacio acondicionado, a nivel o desnivel de la vía pública, con
- 17 demarcación o señalización horizontal y vertical, que tiene como finalidad facilitar y
- 18 asegurar la circulación peatonal y la de los demás modos de transporte activos para
- 19 cruzar de forma segura una calle.
- 20 • Impuesto de Patente: Obligación tributaria que debe cumplir toda persona física
- 21 o jurídica que ejerce actividades lucrativas previa aprobación de la licencia municipal
- 22 correspondiente.
- 23 • Peatón: Persona que se moviliza a pie. Dentro de esta categoría se incluyen a las
- 24 personas con discapacidad o movilidad reducida, sea que utilizan sillas de ruedas u otros
- 25 dispositivos que no permiten alcanzar velocidades mayores a 10 km/h para su
- 26 movilidad.
- 27 • Persona propietaria: La persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre
- 28 bienes inmuebles o predios en virtud de título habilitante inscrito en el registro nacional
- 29 y no escrito.
- 30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

- Plan de Movilidad Activa Sostenible: es un plan estratégico diseñado para atender las necesidades de movilidad de las personas, de los negocios en las ciudades, y su entorno para una mejor calidad de vida. Este se construye sobre las prácticas de

planificación existentes y debe tener en cuenta los principios de integración, participación y evaluación.

- Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo: Herramienta que contiene la planificación sobre la gestión vial, a cinco años plazo, que deben elaborar las corporaciones municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 9329.

- Predio: Terreno, propiedad, lote, finca o fundo, inscrito o no en el Registro Público.

- Prioridad peatonal: Se refiere a jerarquización en el uso de las vías públicas y en la planificación de la movilidad, en concordancia con la promoción de modos más sostenibles y seguros.

- Rampa: Plano inclinado dispuesto para subir y bajar por él, en distintos niveles.

- Rehabilitación: Reparación selectiva y refuerzo del pavimento o de la calzada, previa demolición parcial de la estructura existente, con el objeto de restablecer su capacidad estructural y la calidad de ruedo originales. Considera también la construcción o reconstrucción de aceras, ciclovías u otras necesarias para la seguridad vial y peatonal y los sistemas de drenaje. Antes de cualquier rehabilitación en la superficie de ruedo, deberá verificarse que los sistemas de drenaje funcionen bien. En el caso de los puentes y alcantarillas mayores, la rehabilitación comprende las reparaciones mayores tales como el cambio de elementos o componentes estructurales principales, el cambio de la losa del piso, la reparación mayor de los bastiones, delantales u otros. En el caso de muros de contención se refiere a la reparación o cambio de las secciones dañadas o a su reforzamiento, posterior al análisis de estabilidad correspondiente.

1

2 • Vía pública: Es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e
3 imprescriptible, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre
4 tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye acera,
5 cordón, caño, calzada, franja verde, así como aquel terreno que de hecho esté destinado
6 ya a ese uso público. Además, se destinan a la instalación de cualquier canalización,

7

8 artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinado a un servicio
9 público. De conformidad con la Ley de Caminos Públicos, se clasifican en red vial
10 nacional y red vial cantonal. (Así reformado en La Gaceta N°89 del 22 de mayo del
11 2018)

12 • Vías peatonales o Bulevar: Vía pública terrestre que ocupa, total o parcialmente,
13 el área comprendida por el derecho de vía jerarquizado para un uso prioritario por parte
14 del peatón. En dichas vías, la utilización por otros modos de transporte estará
15 restringida o prohibida, a excepción de vehículos de emergencias y otros que las
16 administraciones locales o nacionales consideren como indispensables con su debida
17 justificación técnica.

18 **Capítulo III**

19 Otorgamiento de la Autorización

20 Artículo 3: Autorización

21 La Municipalidad podrá emitir en el otorgamiento de una licencia de actividad
22 comercial de alimentos y bebidas, que se encuentren en propiedad privada o en
23 concesión, una "autorización de comercio al aire libre", para la utilización de espacios
24 públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos,
25 siempre y cuando la persona solicitante haya cumplido con todas sus obligaciones
26 establecidas en la Ley de Comercio al Aire Libre Ley No. 10.126, leyes conexas del
27 Cantón de Bagaces y en este reglamento.

28 No se podrá emitir la autorización de comercio al aire libre para licencias ambulantes o
29 estacionarias.

30 Artículo 4: Carácter de la autorización

1

2 La autorización de comercio al aire libre para utilizar los espacios públicos, para la
3 explotación de la actividad comercial, no crea a favor de las personas licenciatarias
4 ningún derecho real ni acción posesoria sobre tales vías; dichos permisos se otorgan en
5 condición de precario y por el plazo establecido en este reglamento. En relación con las
6 autorizaciones de uso, y cualquier acto que reconozca a un licenciatarario un derecho a ...
7 título precario, podrán ser revocado "sin responsabilidad de la Administración" por
8 razones de interés público o conveniencia.

9 Esta autorización solamente permitirá la colocación de mesas, sillas y otro mobiliario
10 liviano de apoyo a la actividad, dicho mobiliario será definido mediante lineamientos
11 técnicos de utilización de espacio público que definirá la administración municipal.

12 En los casos en los que suceda un traslado o un traspaso de la licencia comercial, se
13 registrará según lo que establezca el Código Municipal, Ley de impuesto de patentes del
14 cantón de Bagaces, reglamentos y normativa conexas.

15 **Artículo 5: Plazo de otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre**

16 La autorización de comercio al aire libre se da para el desarrollo temporal de la
17 actividad comercial en los espacios públicos, que corresponderá por un plazo de 180
18 días (II trimestres) la autorización podrá ser prorrogable por una única vez, por el 50%
19 plazo de otorgación (I trimestre) previa solicitud del licenciatarario con 30 días naturales
20 antes del vencimiento, sujeto a estudio de la administración concedente.

21 **Artículo 6: Horarios de utilización de la autorización de comercio al aire libre**

22 Esta autorización permitirá en el horario correspondiente para el tipo de actividad
23 otorgada previamente en su licencia comercial. Si se tiene un tipo de licencia municipal
24 para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el horario se registrará según lo
25 establecido en el artículo 11 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con
26 contenido alcohólico Ley No. 9047, según el tipo de licencia que se tenga. Todo
27 mobiliario deberá ser retirado diariamente al finalizar la actividad comercial.

28 **Artículo 7: Requisitos de otorgamiento**

29 La persona solicitante de la autorización de comercio al aire libre debe cumplir los
30 siguientes requisitos para su otorgamiento:

1

2 a. Tener licencia de actividad lucrativa al día emitida por la respectiva
3 municipalidad según su reglamento.

4 b. La licencia de actividad lucrativa debe ser sobre la actividad de comercialización
5 de alimentos y bebidas.

6 c. La persona licenciataria debe situarse en un establecimiento comercial que se
7 encuentren en propiedad privada o en concesión, que se encuentren adyacente a un
8 espacio público tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares
9 públicos, con la previa autorización de Municipalidad de Bagaces, según los requisitos
10 establecidos en los lineamientos técnicos de utilización de espacio público que definirá
11 la Administración Tributaria de la municipalidad.

12 d. Que la persona solicitante se encuentre al día con las obligaciones tanto formales
13 como materiales con el Gobierno Local.

14 Las personas licenciatarias que cuenten con licencia comercial al día no requerirán
15 autorización de comercio al aire libre para desarrollar su actividad comercial en los
16 retiros de propiedad privada determinada por la licencia comercial.

17 La Municipalidad, previa valoración de los términos y las condiciones de este
18 reglamento, aprobará la solicitud y otorgará el permiso para la utilización de los
19 espacios públicos.

20 La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser
21 autorizada no otorga derecho alguno a su aprobación.

22 **Capítulo IV**

23 Roles y Responsabilidades

24 Artículo 8: Responsabilidad de la Municipalidad

25 La Municipalidad al otorgar la autorización de comercio al aire libre, deberán asegurar
26 que la utilización de dichos espacios no contraviene el derecho de libre tránsito, el
27 acceso y la movilidad de peatones, el cumplimiento de la Ley 7600, Ley de Igualdad de
28 Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078,
29 Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de
30 2012, y que se controle adecuadamente la contaminación visual y sonora al entorno en

1

2 que se desarrolla la actividad comercial mediante la oficina, dependencia o proceso
3 vinculado al tema de las licencias comerciales.

4 Así mismo, la Municipalidad deberá asegurar que esta autorización no contraviene su
5 Plan de Movilidad Activa Sostenible ni su Plan Vial Quinquenal de Conservación y
6 Desarrollo, así como lo establecido en el Reglamento de Movilidad Peatonal.

7 Artículo 9: Notificaciones e inspecciones

8 La Municipalidad será la encargada de realizar periódicamente las inspecciones de las
9 vías peatonales del cantón, con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 8 de este
10 reglamento.

11 En caso de que la Municipalidad técnicamente determine la necesidad de
12 mantenimiento, rehabilitación o construcción del espacio público donde una persona
13 licenciataria tenga autorización de comercio al aire libre, procederá a realizar la
14 notificación respectiva mínimo 1 mes antes a la obra a esta persona licenciataria.

15 Artículo 10: Construcción, rehabilitación y mantenimiento de los espacios autorizados

16 Las personas licenciatarias y titulares de la autorización deberán permitir, en cualquier
17 momento, las reparaciones de infraestructura, instalaciones o servicios que se
18 encuentren en el espacio autorizado sin que se genere derecho a indemnización por
19 parte del Gobierno Local.

20 Artículo 11: Atribuciones de las personas licenciatarias

21 Las personas licenciatarias que cuenten con autorización de comercio al aire libre
22 tendrán las siguientes atribuciones:

23 a. Utilizar los espacios públicos para desarrollar la actividad comercial para la cual
24 se otorgó la autorización, en los términos y las condiciones establecidos por la
25 municipalidad, sin que se perturbe su ocupación sin un acto administrativo que
26 fundamenta el cese de la actividad.

27 b. Utilizar el material mobiliario y de decoración pertinente para el desarrollo de la
28 actividad comercial, en los espacios públicos autorizados, en las condiciones definidas
29 por la municipalidad.

30

1

2 c. Realizar obras de mejoramiento del espacio como la incorporación de
3 iluminación de batería o reparación de huecos en la capa de la acera, entre otras.
4 Siempre que exista previa autorización, con fundamento técnico por parte de la
5 Municipalidad.

6 Artículo 12: Prohibiciones de las personas licenciatarias

7 Se prohíbe, a las personas licenciatarias que cuenten con autorización para la utilización
8 de espacios públicos, realizar los siguientes actos:

9 a. El desarrollo de obras físicas y de infraestructura permanentes, con excepción de
10 lo que establezca esta ley y el reglamento respectivo.

11 b. El cierre total de las vías cantonales o espacios públicos, en zonas que no fueron
12 asignadas en la autorización respectiva, excepto en las actividades excepcionales que
13 determine la administración.

14 c. Variar la composición regular de los espacios públicos.

15 d. Atentar contra la libertad de tránsito y accesibilidad de las personas.

16 e. Realizar actividades diferentes de las autorizadas en el permiso sanitario de
17 funcionamiento respectivo.

18 f. Se prohíbe cualquier actividad que no esté cubierta por la Ley de Comercio al
19 Aire Libre Ley No. 10126 y en este reglamento.

20 g. Generar cualquier daño al espacio público.

21 h. Utilizar el espacio público para el desarrollo de la actividad comercial, en un
22 horario diferente de los autorizados en la licencia comercial y la respectiva autorización
23 de comercio al aire libre.

24 El incumplimiento a las prohibiciones señaladas en este artículo conllevará la pérdida de
25 la autorización, previo el debido proceso administrativo, siendo responsable la persona
26 licenciataria por cualquier daño ocasionado al espacio público, según lo señalado en la
27 normativa aplicable.

28 Además, la persona licenciataria que cuenten con autorización para la utilización de
29 espacios públicos deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7600,
30 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de

1

2 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4
3 de octubre de 2012, Ley 9976, Ley de Movilidad Peatonal, de 09 de mayo de 2021, Ley
4 9660, Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística, de 24 d octubre de 2019 y sus
5 respectivos reglamentos municipales.

6 **Capítulo V**

7 **Criterios Técnicos de Utilización**

8 Artículo 13: La Administración Tributaria de la Municipalidad. Es responsabilidad de la
9 Administración Tributaria de la Municipalidad y la Unidad Técnica de Gestión Vial
10 confeccionar los lineamientos técnicos de utilización de espacios públicos, tipologías
11 permitidas de mobiliario urbano, estándares de iluminación, luminarias y rotulación
12 apeados a los siguientes requerimientos técnicos:

13 a) Utilización del espacio público:

14 • En Aceras: Para el uso de las aceras, se deberá respetar 1.20 metros de ancho
15 para el tránsito de personas peatonas, las dimensiones restantes de la acera podrán
16 emplearse para las autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos
17 comerciales adyacentes a la respectiva acera.

18 • En Bulevares: Para el uso de los bulevares, se deberá respetar 3 metro de ancho
19 para el tránsito de personas peatonas en el centro del bulevar respectivo, las
20 dimensiones restantes del bulevar (costados) podrán emplearse para las autorizaciones
21 de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales adyacentes al respectivo
22 bulevar.

23 • En bulevares con ciclovías: Para el uso de los bulevares con ciclovías, se deberá
24 respetar 1.20 metros de ancho a cada lado de la ciclovía, si esta se encuentra en el centro
25 del bulevar. Si la ciclovía se encuentra en el borde lateral derecho o izquierdo del
26 bulevar, se deberá respetar 2.50 metros para el tránsito de personas peatonas, las
27 dimensiones restantes del bulevar (costados o centros) podrán emplearse para las
28 autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales adyacentes
29 al respectivo bulevar.

30

1

2 • En parques públicos: Para el uso de los parques público, la administración
3 municipal determinará los parques aptos para ello, así como el mapeo de las zonas
4 internas destinadas, su porcentaje y su asignación a los comercios con esta autorización,
5 este espacio será distribuido en la misma proporción que el peso porcentual de los
6 metros cuadrados de los locales.

7 • Vías públicas: Para el uso de las vías públicas, la administración municipal
8 determinará mediante informe razonado, las vías públicas que pueden ser cubiertas por
9 este reglamento. En ese caso, no se emplearía la acera adyacente sino la vía pública
10 cerrada, distribuida de manera proporcional según la cantidad de establecimientos
11 comerciales con autorización de comercio al aire libre frente a esta, convirtiéndose en
12 un bulevar provisional y rigiéndose con lo indicado en los bulevares.

13 b) Tipologías de mobiliario urbano:

14 • La tipología de mobiliario urbano para las autorizaciones de comercio al aire
15 libre de establecimientos comerciales podrá ser: sillas, mesas, mobiliario liviano,
16 infraestructura de protección solar y de lluvia e infraestructura para actividades
17 artísticas. Todos estos deberán ser retirado diariamente al finalizar la actividad
18 comercial.

19 c) Estándares de iluminación, luminarias y rotulación:

20 • La Administración Municipal, determinará los estándares de iluminación,
21 luminarias y rotulación, siempre y cuando estos puedan ser retirados diariamente al
22 finalizar la actividad comercial.

23 Capítulo VI

24 Pago del Derecho de Comercio al Aire Libre

25 Artículo 14: Pago anticipado del derecho de comercio al aire libre

26 La persona licenciataria, que obtengan la autorización de comercio al aire libre, deberá
27 realizar a la municipalidad respectiva el pago anticipado de este derecho.

28 Artículo 15: Hecho generador

29 El hecho generador del derecho lo constituye el otorgamiento de la autorización de
30 comercio al aire libre establecido en este reglamento.

1

2 Artículo 16: Formula de cobro

3 El monto a pagar por concepto del derecho de uso de espacios públicos otorgado
4 mediante la autorización de comercio al aire libre, según la cantidad de metros
5 cuadrados del espacio público destinada a su actividad.

6 Artículo 17: Monto a pagar por el derecho de comercio al aire libre

7 El monto a cobrar por la municipalidad por concepto del derecho de uso de espacios
8 públicos será de un cincuenta por ciento (50%) el monto devengado por el
9 establecimiento comercial por concepto de la patente comercial para el desarrollo de la
10 actividad comercial, otorgada por la municipalidad.

11 No se podrá realizar cobro alguno por las zonas al aire libre que se encuentren dentro
12 del perímetro privado según las disposiciones de la Ley 10126, Ley de Comercio al Aire
13 Libre, de 09 de febrero de 2022.

14 Artículo 18: Causales de revocatoria o extinción de la autorización de comercio al aire
15 libre

16 Las causales de revocatoria de la autorización de comercio al aire libre serán:

17 a. Cuando no se cumpla lo establecido en el capítulo 6 sobre criterios Técnicos de
18 Utilización de este reglamento.

19 b. Cuando la circulación de peatones sea interrumpida por la actividad.

20 c. Cuando se incurra en las causales establecidas en el artículo 12 de Prohibiciones
21 de las personas licenciatarias de este reglamento.

22 d. Cuando se incurra en las causales de revocatoria de la licencia comercial
23 establecida en la respectiva Ley de Licencias de Actividad Comercial del Cantón de
24 Bagaces y su reglamento.

25 e. Cualquier otra que por motivos de interés público o conveniencia que se
26 presente.

27 f. Cuando se adeuden dos o más trimestres seguidos o alternos de obligaciones
28 municipales formales o materiales.

29 Artículo 19: Fase recursiva

30

1

2 Una vez notificada la determinación de oficio o la recalificación de la obligación
3 tributaria efectuada por la Municipalidad, la persona licenciataria podrá interponer,
4 dentro de los cinco días hábiles siguientes, recurso de revocatoria ante la unidad
5 encargada de la Administración de Patentes o recurso de apelación ante la Alcaldía,
6 indicando las normas legales en que funda su reclamo, las defensas respectivas y
7 ofreciendo las pruebas necesarias.

8 El rechazo definitivo del recurso agota la vía administrativa y si lo desea la persona
9 licenciataria podrá interponer la demanda correspondiente ante el Tribunal Contencioso
10 - Administrativo, para lo cual de previo debe haber cancelado la obligación tributaria
11 con las multas e intereses si los hay.

12 Los plazos y requisitos se regirán por la Ley General de la Administración Pública, Ley
13 N.º 6227 vigente y sus reformas.

14 **Capítulo VI**

15 Gestión y Gobernanza

16 Artículo 20: Destinos de los ingresos

17 La totalidad de los ingresos generados por la autorización de comercio al aire libre
18 deberá utilizarse para el mejoramiento general y la seguridad del espacio público.

19 Se autoriza a esta municipalidad a participar en procesos de alianza público - privada
20 para establecer esquemas de cogestión de los ingresos y/o aportar recursos adicionales
21 en proyectos tendientes a mejorar el espacio público y la gestión de estas áreas dentro
22 del marco del principio de cooperación interinstitucional.

23 Artículo 21: Convenios con terceros

24 Se faculta a esta Municipalidad para que establezcan convenios de alianza público-
25 privada con terceros para autorizar permisos temporales frente a sus instalaciones, en
26 cumplimiento de las condiciones expresas en Ley 10126, Ley de Comercio al Aire
27 Libre, de 09 de febrero 2022, leyes conexas y este reglamento.

28 Rige a partir de su publicación

29 -----

30

1

2 *Los miembros del Concejo van leyendo todo el reglamento, discuten sobre los*
3 *posibles escenarios y comentan al respecto.*

4 **Señor Presidente:** Da un receso de 10 minutos. Quedando la aprobación con cuatro
5 votos afirmativos de los regidores, Juan José Núñez Chaverri, Maikel Vargas Ulate,
6 José Alfredo Jiménez Sánchez, Luis Enoc Barrantes Cubero. **(ACUERDO 01-46-2025).**
7 **ACUERDO POR MAYORÍA CALÍFICADA.**

8 **Una vez pasado este lapso se reanuda la sesión y el Señor Presidente, somete a**
9 **votación:**

10 Una vez analizado, discutido, leído y repasado el Reglamento de Comercio al Aire
11 Libre de la Municipalidad de Bagaces, según lo establecido en la Ley 10126, hemos
12 concluido que cumple con las expectativas y el espíritu de la ley este reglamento, no
13 contraviene la parte legal.

14 El Concejo Municipal de Bagaces acuerda, aprobar el REGLAMENTO DE
15 COMERCIO AL AIRE LIBRE, en los términos que está escrito, la propuesta viene de
16 parte de la Administración con los criterios legales y administrativos pertinentes.
17 (Documento registrado con consecutivo interno SEC-CON-2022#2280, Propuesta Final
18 Reglamento de Comercio al Aire libre).

19 Quedando la dispensa de trámite de comisión 4 votos afirmativos y Quedando la
20 aprobación con cuatro votos afirmativos de los regidores, Juan José Núñez Chaverri,
21 Maikel Vargas Ulate, José Alfredo Jiménez Sánchez, Luis Enoc Barrantes Cubero.
22 **(ACUERDO 02-46-2025). ACUERDO POR MAYORÍA CALÍFICADA.**

23 **SIENDO LAS SEIS HORAS CON CICUENTA Y CINCO MINUTOS, EL SEÑOR**
24 **PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.**

25

26

27

28

29 **Marianela Arias León.**

30 Secretaría del Concejo Municipal

José Alfredo Jiménez Sánchez.

Presidente Municipal